



ALFREDO AZURIN LOAYZA
Congresista de la República

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 Y 10
DE LA LEY 27933 LEY DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

El Congresista de la República, **ALFREDO AZURIN LOAYZA**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú – Partido Morado** y los congresistas que suscriben, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y concordante con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 7 DE LA LEY 27933 LEY DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 7 Y 10 de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana referente a la incorporación y responsabilidad de la Marina de Guerra del Perú en el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 2°. – Modificación del artículo 7 de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

Modifícase el artículo 7 de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en los términos siguientes:

"Artículo 7.- Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por:

- (...).
- **El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú**

Artículo 3°. - Modificación del artículo 10-A de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, respecto a responsabilidades de los integrantes de la CONASEC

Modifícase el artículo 10-A de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en los términos siguientes:

Artículo 10-A.- Responsabilidades de los integrantes del CONASEC

Los responsables de la conducción política de la prestación del servicio de seguridad ciudadana son los Presidentes de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales en su respectiva jurisdicción, conforme al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus planes regionales, provinciales y distritales de sus correspondientes jurisdicciones.

La Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad exclusiva y excluyente de la ejecución de sus funciones conforme al Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el Uso de la Fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.

La Marina de Guerra del Perú tiene la responsabilidad exclusiva y excluyente de la ejecución de sus funciones conforme al Decreto Legislativo N° 1138 Ley de la Marina de Guerra del Perú, conforme a sus competencias y funciones

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"

Artículo 5°.- Reglamento

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio del Interior se aprobará el Reglamento de la presente ley, dentro de los quince días calendario siguientes a su publicación

Lima, agosto de 2021

ALFREDO AZURIN LOAYZA
Congresista de la República

SUSANA PAREDES PIQUÉ
SUSANA PAREDES PIQUÉ.

HECTOR VALER PINTO
CONGRESO.

JOSE JENI NAENO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Presente Iniciativa Legislativa busca incorporar a la Marina de Guerra del Perú al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana como miembro del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana; el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene como instancias de coordinación interinstitucional al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana; así como a los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana es la máxima instancia del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su principal función es formular, conducir y evaluar las políticas en seguridad ciudadana. Está integrado por las máximas autoridades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y otros organismos autónomos.

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana tiene como miembros al Presidente del Consejo de Ministros, El Ministro del Interior, El Ministro de Justicia y Derechos Humanos, El Ministro de Educación, El Ministro de Salud, El Ministro de Economía y Finanzas, El Ministro de Transportes y Comunicaciones, El Ministro de Comercio Exterior y Turismo, La Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, El Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, El Presidente del Poder Judicial, El Fiscal de la Nación, El Defensor del Pueblo, El Presidente de la Asociación de Presidentes Regionales, El Alcalde Metropolitano de Lima, El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), El Director General de la Policía Nacional del Perú, El Presidente del Sistema Penitenciario Nacional, El Presidente del Consejo Nacional de la Prensa, El Presidente de la Sociedad Nacional de Seguridad, El Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

La imperante necesidad de incorporar a la Marina de Guerra del Perú al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se basa en el ámbito de su competencia *"controla, vigila y defiende el dominio marítimo, el ámbito fluvial y lacustre, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Interviene y participa en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y leyes vigentes"*; y sus funciones en el marco

de sus competencias y en atención al ordenamiento jurídico vigente " 1) *Garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia* 2) *Ejercer el control, la vigilancia y la defensa del dominio marítimo, el ámbito fluvial y lacustre del país;* 6) *Desarrollar actividades de inteligencia orientadas a la Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito de su competencia.* Siendo lo señalado el respaldo del objeto de la presente iniciativa legislativa.

A través del Decreto Legislativo N° 1241 que Fortalece la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, en su capítulo V Apoyo de las Fuerzas Armadas Artículo 19 Apoyo de la Marina de Guerra del Perú 19.1 "en observancia de su misión constitucional de resguardar la defensa y la soberanía nacional, dentro de la jurisdicción del dominio marítimo del estado, en los puertos del litoral nacional así como en los puertos fluviales y lacustres existentes en las zonas de producción cocalleras o de adormidera y su área de influencia, que sirvan para la elaboración ilegal de drogas del país, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, intercepta embarcaciones nacionales o extranjeras a efecto de establecer su identificación y destino final. si como consecuencia de dicha participación, se aprecia indicios del delito de tráfico ilícito de drogas, este hecho es puesto de inmediato en conocimiento de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público para los efectos de ley"; 19.2 "la marina de guerra del Perú a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Autoridad Marítima Nacional, en el cumplimiento de sus funciones y facultades otorgadas por Ley, apoya la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas que efectúa la unidad especializada antidrogas de la policía nacional del Perú y el Ministerio Público, en forma coordinada, en el ámbito de su competencia"

En nuestro país se han identificado rutas marítimas, fluviales y/o lacustre, las cuales son empleadas especialmente por narcotraficantes dedicados al refinamiento de la droga, la que es enviada al extranjero mediante el empleo de barcos mercantes de bandera nacional o extranjera, robo en el mar, piratería, asalto a embarcaciones nacionales o extranjeras, tráfico de combustible y minería ilegal; la RUTA FLUVIAL fue muy empleada antes de la utilización de las rutas aéreas, actualmente se emplea sólo para el transporte de la pasta básica de cocaína a los lugares de acopio; la RUTA LACUSTRE es utilizada por organizaciones establecidas en Puno, Perú, para la comercialización de las hojas de coca y/o pasta básica en Bolivia, empleando pequeñas embarcaciones que surcan el lago Titicaca; estas rutas son empleada por narcotraficantes para introducir en el país los elementos procesadores como ácido sulfúrico, permanganato de potasio y otros, que sirven en la elaboración de la pasta básica de cocaína en gran escala.

Teniendo como referencia los casos que se mencionan en la presente exposición de motivos, en la práctica la participación de La Marina de Guerra del Perú se viene dando de manera activa en diversos Comités Distritales y Regionales de Seguridad Ciudadana;

Gobierno Regional de Ucayali, conforme al registro del acta de la IV reunión del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ucayali, el 19 de julio de 2019, donde el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali menciona que se viene realizando el patrullaje fluvial integrado con personal del Gobierno Regional de Lambayeque, Policía Nacional del Perú y la Marina de Guerra del Perú, asimismo se instalará una base en la boca del Tamaya con personal de la Marina de Guerra del Perú, para controlar el acceso de droga en su localidad.

Municipalidad Distrital de Ventanilla el día 17 de marzo de 2020 se llevó a cabo una sesión ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ventanilla donde se lee: "el General PNP (r) Luis Valencia Hirano Gerente de Seguridad Ciudadana de la MDV indica: *"Buenos días Señor presidente del CODISEC e integrantes de esta mesa, la Gerencia de Seguridad Ciudadana estamos actuando en conjunto con la PNP y la Marina de Guerra del Perú con el patrullaje integrado, colaboración en el tema de tránsito e identificación de personas y la circulación de vehículos, el cierre de las losas deportivas, erradicación de ambulantes y control de mercados, establecimientos comerciales autorizados, cierre de bares y discotecas"*.

Asimismo, "Prosiguiendo la sesión el Presidente del CODISEC Dr. Pedro Spadaro Philipps, indico: *"Hemos estado trabajando con nuestro Coronel de la PNP, la Marina de Guerra del Perú, apoyando el cierre de las calles, sin embargo, todavía persiste el tránsito de las moto taxis con gran medida y en algunos lugares no se está cumpliendo con el aforo establecido en el Mercado Villa donde están ingresando más comerciantes y clientes, se debe reducir al cincuenta por ciento; el Mercado Milagros está respetando la mitad del aforo, quisiera proponer que hagamos una declaratoria de sesión permanente todos los miembros del CODISEC para que ante cualquier eventualidad estemos inmediatamente reunidos en el momento que se les convoquen"*. En esta

instancia el Crnl. PNP Ángel Guillen Quequezana Jefe de la DIVOPUS-3 Ventanilla señaló: *"desde ayer con la Marina de Guerra del Perú hemos cerrado la Avenida Néstor Gambeta donde el tránsito es mínimo, está permitido el pase de tránsito emitido por el MININTER ante una emergencia."*

Gobierno Regional de Ancash en su web institucional señala a los integrantes de su Consejo Regional de Seguridad Ciudadana, donde textualmente se lee que "y otros por acuerdos internos del Comité Regional de Seguridad Ciudadana", quedando abierta la posibilidad de que a potestad del Consejo se pueda iniciar un trabajo conjunto con cualquier integrante del aparato gubernamental, de acuerdo a su necesidad.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa busca incrementar los alcances del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, sobre vigilancia y protección de los intereses nacionales en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, ejercido por la Marina de Guerra del Perú.

En muchos casos la Marina de Guerra del Perú actúa de acuerdo a sus funciones y competencias a pedido de los Gobiernos Regionales y Locales, su participación es de suma importancia dentro del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, por lo que consideramos necesario que su participación como miembro del sistema este explicita en la Ley.

ANALISIS - COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al tesoro público